



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2021
TR. N° 0374-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de noviembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0374-2021-R-UNALM.- La Molina, 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0491-2020-R-UNALM, de fecha 26 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Grupo Genérico y Específica de Gasto asignado de acuerdo a la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Que, en el numeral 15.1 del artículo 15 del capítulo II "Bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos" del Decreto de Urgencia N° 105-2021 "Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos", se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES); Que, en el numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se indica que el bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza; Que, en el numeral 15.4 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se indica que para efectos de lo establecido en el presente artículo exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Que, en el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, señala que el personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: 1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021. 2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021. 3. Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2021
TR. N° 0374-2021-R-UNALM

-2-

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se indica los montos de transferencia de partidas por pliego mediante el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”, y el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local”; Que, mediante anexo 1 señalado en el párrafo anterior, se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios que ascienden a S/ 162 540 (ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; Que, mediante numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se faculta al titular del pliego habilitado la desagregación de la Transferencia de Partidas y a su aprobación, mediante resolución de los recursos autorizados de la presente norma, a nivel programático y dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal; Que, mediante artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, se indica que “*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*”; y estando a las atribuciones conferidas al señor rector; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021 “Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos”, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/ 162 540 (ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional	
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria - La Molina	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	:	3999999	Sin producto	
ACTIVIDAD	:	5006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)				En soles
Gasto Corriente				
2.1. Personal y Obligaciones Sociales				86 520
2.3 Bienes y Servicios				76 020
Total, Gasto Corriente				162 540
Total, Actividad				162 540
Total, Producto				162 540

Resumen

Total, Producto	162 540
Total, Unidad Ejecutora	162 540
Total, Pliego	162 540



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2021
TR. N° 0374-2021-R-UNALM

-3-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,OPL,PPTO,UC,DIGA